

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa el presente proceso, a fin de resolver respecto al Recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el apoderado del demandante el día 10/12/2021, del cual se corrió traslado a la contraparte, descorriendo éste en silencio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Marzo 28º de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0570

RADICACIÓN: 2020-00567-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, interpone Recurso de Reposición y en subsidio apelación, el día 10 de Diciembre de 2021, contra lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 2449, notificado en Estado del 09 de Diciembre del año antecedente, decretando las pruebas solicitadas por las partes, argumentando que se omitieron pruebas fundamentales, las cuales fueron solicitadas con la demanda como son interrogatorio al señor **JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA**.

Inadvierte el profesional del derecho que acorde al Art. 372 numeral 7º., y concordantes, en la audiencia inicial es obligatorio interrogar exhaustivamente a los extremos procesales, y en dicha etapa las partes que hayan solicitado el interrogatorio como prueba, podrán interrogar conforme al mandato legal.

De igual manera examinada la demanda, se advierte que el abogado inconforme solicitó interrogatorio del señor **JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA**, habiendo omitido la instancia decretarlo como prueba a solicitud de parte, sin que haya obstáculo procesal para ejercer control de legalidad, adicionándolo.

No atacando la parte inconforme en modo alguno lo resuelto mediante la decisión en comento, no hay lugar a reponer lo resuelto, y en su defecto se adicionará el decreto de pruebas conforme a lo solicitado, denegando igualmente la concesión de la apelación por ser un proceso de única instancia, aunado a las decisiones que se adoptarán.

Respecto a la solicitud de requerir al señor **JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA** o al señor **JOSE YIMMI CORTES** para que aporten la dirección o lugar de notificación del señor **EFRAIN PATIÑO MAYA**, se tiene que el testimonio fue solicitado por ambas partes, ante lo cual su concurrencia esta a cargo de ambos, igualmente en el expediente reposa como dirección de notificación del señor **PATIÑO MAYA**, la Calle 72 H6 # 26-22 del Barrio Villa del Lago y correo electrónico efrain970@hotmail.com, ante lo cual no es procedente tal requerimiento.

En consecuencia, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NO REPONER lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 2449 de fecha 30 de Noviembre de 2021, notificado por estado el 09 de Diciembre de 2021, dentro del Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por el señor **MAURICIO JARAMILLO ANGEL** contra los señores **JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA** y **JOSE YIMMI CORTES QUIÑONEZ**, conforme a las razones de índole fáctico, probatorio, y legal reseñadas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO.- ADICIONAR el Auto Interlocutorio No. No. 2449 de fecha 30 de Noviembre de 2021, notificado por estado el 09 de Diciembre de 2021, respecto a la práctica de pruebas, de la siguiente manera:

PARTE DEMANDANTE:

DECRETASE EL INTERROGATORIO del ciudadano:

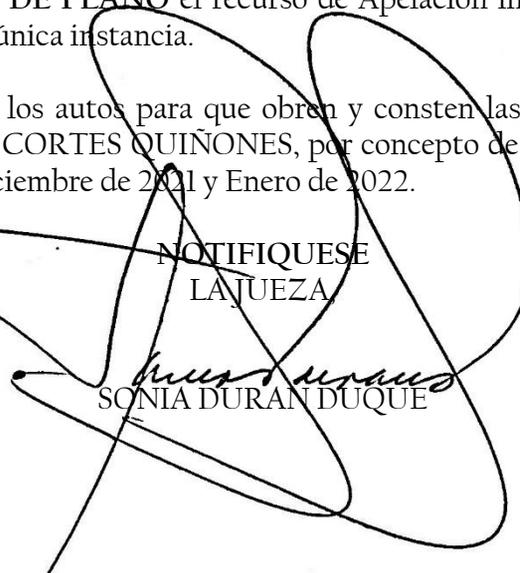
- JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.389.781.

TERCERO.- NEGAR el requerimiento respecto al testigo hecho por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

CUARTO.- RECHAZAR DE PLANO el recurso de Apelación interpuesto en subsidio, por ser el presente proceso de única instancia.

QUINTO.- AGREGAR a los autos para que obren y consten las consignaciones realizadas por el señor JOSE YIMMI CORTES QUIÑONES, por concepto de cánones de arrendamiento respecto a los meses de Diciembre de 2021 y Enero de 2022.

NOTIFIQUESE
LA JUEZA


SONIA DURÁN DUQUE

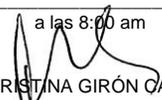
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

05 ABR 2022

Fecha: _____

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria